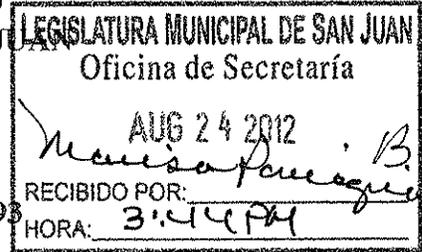


GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN  
CIUDAD CAPITAL



ORDEN EJECUTIVA NÚM. JS-098  
SERIE 2011-2012

PARA AUTORIZAR EL PAGO ADICIONAL PARA EL PERSONAL DE LA SALUD ASIGNADO AL PROYECTO DE "MINORITY AIDS INICIATIVE" DEL PROGRAMA SIDA DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA CAPITAL POR CONCEPTO DE HORAS TRABAJADAS EN EXCESO DE LA JORNADA DIARIA O SEMANAL, DURANTE DÍAS FERIADOS Y DÍAS DE DESCANSO; PARA AUTORIZAR EL PAGO MEDIANTE COMPENSACIÓN ADICIONAL PARA EL PERSONAL PROFESIONAL DE LA SALUD ASIGNADO AL PROYECTO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 177 DEL CÓDIGO POLÍTICO DE PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO:** El Programa SIDA del Departamento de Salud de la Capital recibe Fondos Federales a través de la Propuesta "Minority AIDS Initiative" de Ryan White. La propuesta fue aprobada por el AIDS TASK FORCE administrador de los Fondos Ryan White para el AME (Área Metropolitana Elegible) de San Juan. Parte de estos fondos incluyen la provisión de Servicios de Enfermeras Especialistas en VIH en el Proyecto de horario extendido llamado Clínica ACCESA;
- POR CUANTO:** La meta principal de proyecto es la disponibilidad y accesibilidad de servicios extendidos de cuidado de salud ambulatorio a la población VIH/SIDA con limitaciones para recibir dichos servicios en horario regular laborable;
- POR CUANTO:** El fin primordial de la Propuesta es atender pacientes para comenzar tratamiento en una etapa temprana de la condición asegurando el acceso a tratamiento y garantizando la continuidad de los servicios a pacientes VIH/SIDA;

**POR CUANTO:** Los servicios a prestar por el personal de enfermería del Programa SIDA de Salud de la Capital mediante la propuesta aprobada incluyen, pero sin limitarse a los siguientes:

- Ejecutar tareas generales y complejas en el cuidado directo de pacientes VIH/SIDA.
- Promover cuidado integral de enfermería a pacientes según ordenes médicas.
- Proveer tratamiento ambulatorio a pacientes en terapia intravenosa.
- Administrar medicamentos intramusculares, vacunas, pruebas de tuberculina y otros.
- Realizar procedimientos de enfermería y documentar sus acciones de acuerdo a normas establecidas.
- Promover servicios directos al paciente.
- Desarrollar planes de cuidado para los pacientes.
- Toma de muestras para laboratorios.
- Promover educación al paciente y su familia.
- Supervisar la labor de enfermeras prácticas y participar en la evaluación del servicio ofrecido.
- Seguir las normas de seguridad y control de infecciones.
- Identificar las necesidades de auto cuidado, biosicosociales y espirituales del paciente.

**POR CUANTO:** La propuesta de servicios incluye el pago de horas trabajadas en tiempo extraordinario en el que incurran los empleados del Municipio de San Juan que serán asignados al Proyecto de Clínicas Extendidas ACCESA para el cumplimiento de los servicios que se detallan en la propuesta;

**POR CUANTO:** La Sección 6.9 del Artículo 10.01 del Capítulo X del Reglamento de Retribución del Poder Ejecutivo del Municipio de San Juan, adoptado mediante la Ordenanza Núm. 27, Serie 2001-2002, dispone lo siguiente:  
*Sección 6.9 Métodos Complementarios de Retribución*  
*El Alcalde podrá establecer otros métodos complementarios de retribución, tales como bonos de productividad individual y/o colectiva,*

*de asistencia, métodos de retribución diferida; y estipendios especiales. La retribución adicional resultante de estos métodos no constituirá parte del sueldo regular del empleado. Los mismos podrán adoptarse siempre y cuando sean funcionalmente factibles y se consideran beneficiosos para el servicio público.*

*El Alcalde aprobará cualquier método de retribución complementario que se adopte a cualquier modificación que se haga a los métodos adicionales de retribución vigente. Cualquier método complementario de retribución que se establezca puede ser descontinuado por razón de no cumplir con los propósitos que dieron base a su implantación, o cuando por razones presupuestarias sea necesario dicha determinación a los empleados en o antes de la fecha de efectividad de la misma”*

**POR CUANTO:** El Artículo 177 del Código Político de Puerto Rico de 1902, según enmendado, prohíbe la compensación mediante contrato a los empleados o funcionarios públicos; exceptuando de la prohibición, entre otros, a los empleados o funcionarios que sean profesionales de la salud. A tales efectos, el Municipio de San Juan mediante la Orden Ejecutiva Núm. 070, Serie 1993-1994 autorizó el pago al personal médico y de enfermería por el tiempo prestado en tiempo adicional.

**POR CUANTO:** El Manual Sobre Jornada de Trabajo, Registro de Asistencia, Acumulación y Uso de Licencias aprobado mediante la Orden Ejecutiva JS-132, Serie 2004-2005, establece en la Sección I, Inciso P (3) lo siguiente:

*...”3 Licencia compensatoria.*

*Esta licencia según dispone la ley federal estatal, comprende el tiempo en que el empleado rindió servicios luego de su jornada diaria y/o semanal, disponiéndose que este tiempo es el equivalente al tiempo extra trabajado. El mismo se acumulará a razón de tiempo y medio (1 ½), para disfrute o para pago del empleado.”...*

**POR CUANTO:** El Gobierno Municipal de San Juan ha determinado pagar las horas extras y/o compensación adicional al personal asignado a las referidas tareas y

que laboran más allá de su horario regular de trabajo, fines de semana o días feriados de forma efectiva y sobresaliente, para lograr mejorar las condiciones de salud de nuestros ciudadanos del Municipio de San Juan. El pago será realizado de los fondos asignados a la propuesta antes descrita.

**POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, Alcalde del Municipio de San Juan, en virtud de la autoridad y facultades que me confiere el ordenamiento jurídico antes descrito y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se ordena el pago de horas trabajadas en tiempo extraordinario para el personal de enfermería adscrito al Proyecto de horario extendido ACCESA en el Programa SIDA de San Juan de Salud de la Capital, que realizarán trabajos relacionados al proyecto. El pago se realizará a razón de tiempo y medio a base del sueldo o salario por hora que devengue el empleado en el momento en que se realice el pago, por el riesgo y por la cantidad de horas trabajadas en exceso de su jornada diaria o semanal, durante sus días de descanso y días feriados.

~~**SEGUNDO:** Se ordena el pago mediante compensación adicional al personal profesional de salud adscrito al Proyecto Clínicas Extendidas ACCESA en el Programa SIDA del Departamento de Salud de la Capital, según se describe a continuación:~~

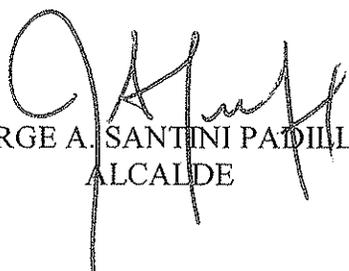
- Enfermera Graduada ----- \$17.50 por hora

Se dispone que la compensación adicional a ser pagada a los profesionales de la salud antes descritos será equivalente a los servicios prestados en adición a las funciones y horario ordinario prestado por estos.

**TERCERO:** Los pagos autorizados en esta Orden Ejecutiva estarán sujetos a la disponibilidad de los fondos otorgados mediante la propuesta Ryan White aprobada para estos fines y mientras los empleados desempeñan las tareas asignadas directamente con el Proyecto de Clínicas Extendidas ACCESA.

**CUARTO:** Esta Orden Ejecutiva, comenzará a regir inmediatamente después de su firma.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expidió la presente Orden Ejecutiva, bajo mi firma, en San Juan Puerto Rico, hoy 22 de mayo de 2012.



JORGE A. SANTINI PADILLA  
ALCALDE